

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.821, promovido por don Salvador Altur Berto, contra Resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.821, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Salvador Altur Berto, contra Resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1966, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Altur Berto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, que concedió el modelo de utilidad número ciento doce mil setecientos cuarenta y siete "por mecadora plegable de respaldo graduable" a favor de don Mario Meló Casanova, por ser conforme a derecho dicha Resolución, debemos confirmar y confirmamos la misma y la de ratificación de tal concesión, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1972

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.601, promovido por «Heimerle & Meule, K. G.», contra Resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.601, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Heimerle & Meule, K. G.», contra Resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Heimerle & Meule, K. G.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete que respectivamente denegaron y confirmaron en reposición (tal denegación el registro de la marca internacional número doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ocho "H. M.") debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.555, promovido por «Etablissements Motte et Cie», contra Resolución de 22 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.555, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Etablissements Motte et Cie», contra Resolución de este Ministerio de

22 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Etablissements Motte et Cie» contra Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, esta última confirmatoria de la primera al rechazar la reposición preceptiva ejercitada, y por la que se denegó la inscripción de la marca internacional gráfica número doscientos sesenta y siete mil setecientos doce, que distinguió "hilos e hilados", de la clase cuarenta y una del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos nulos y sin valor ni efecto tales actos administrativos por ser contrarios a derecho, acordándose en su virtud la inmatriculación en el Registro de la referida marca, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.258, promovido por «Productos Químicos Shering, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.258, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Químicos Shering, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a la inadmisibilidad propugnada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Productos Químicos Shering, S. A.», contra la Resolución de tres de enero de mil novecientos sesenta y seis del Registro de la Propiedad Industrial y las que denegaron la reposición interpuesta contra ella, tácita, y expresa de once de enero de mil novecientos sesenta y siete, que declararon compatibles las marcas "Anterone", perteneciente a la recurrente, y "Anterone", de la recurrida, anulando dichas Resoluciones por ser contrarias a derecho en cuanto proclamaron dicha compatibilidad y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.165, 3.403 y 5.110, promovidos por «Fabricados para la Construcción, S. A.», «Theo. H. Davies Ibérica, S. A.» y «Besser Vibrapac España, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1966.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 3.165, 3.403 y 5.110, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.», «Theo. H. Davies

Iberica, S. A., y «Besser Vibrapac España, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos instados a nombre de «Fabricados para la Construcción, S. A.», «Theo H. Davies Iberica, S. A.», y desestimando la pretensión formulada por «Besser Vibrapac España, S. A.», debemos declarar y declaramos nula y sin efecto, como contraria a derecho, la Resolución impugnada, acto administrativo del Ministerio de Industria, en su registro de la Propiedad Industrial de 13 de marzo de 1967, por el que se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por los demás recurrentes, que concedió el registro del modelo industrial 47.164, A a J, denegando la variante G, y manteniendo la concesión de todos los demás, ordenamos, como ordenamos, la denegación del modelo registrado al mencionado número 47.164 A a J, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.812, promovido por «Pediátricos Juvenus, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.812, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pediátricos Juvenus, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la pretensión de que se declare inadmisibile el recurso y desestimando éste, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la Resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, así como las denegatorias del recurso de reposición, primero tácita y después expresa, de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en expresado Registro del modelo de utilidad número ciento diez mil ciento dos solicitado por «Botellas y Envases Plásticos, S. A.», consistente en «un tapon para frascos provisto de dispositivo cuentagotas» que con todo detalle se describe en la Memoria que se acompañó al expediente de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1972

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT. 2.014.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de ser-

vidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Electrificación de la zona comprendida entre la carretera de Cáceres a Mérida y la del puente de las Herrerías u Alcuescar, en el Puerto de las Herrerías, término municipal de Alcuescar (Cáceres), y sustitución del actual transformador de 75 KVA, por otro de 200 KVA., a 22/13,2 KV., 300-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66, de 20 de octubre; Ley 10/66 de 18 de marzo; Decreto 1775/67, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/66, aprobado por Decreto 2619/66.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Cáceres, 4 de enero de 1973.—El Delegado, Raimundo Gradiñas Regodón.—89-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT.-2.062.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea a 13,2 KV., subterránea, de 394 metros, en conductor CU 3 X 50 milímetros cuadrados, con origen en el centro de transformación plaza Canterías, finalizando en un centro de transformación, interior, en la planta baja de los locales comerciales de las viviendas militares, en la calle San Justo, de esta capital, para el servicio público de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66, de 20 de octubre; Ley 10/66 de 18 de marzo; Decreto 1775/67, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/66, aprobado por Decreto 2619/66.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Cáceres, 4 de enero de 1973.—El Delegado, Raimundo Gradiñas Regodón.—89-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monzillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Instalación de una doble acometida, aérea y subterránea, a 15 kV., con 163 metros aéreos y 65 metros subterráneos, con origen en las líneas de igual tensión denominados «Riegos el Doctor» y «Circunvalación», y final en el centro de transformación del Ambulatorio y Hospitalización de la Seguridad Social del Instituto Nacional de Previsión, de Manzanares (Ciudad Real).

El conductor aéreo será de aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados y el subterráneo del tipo RB, de 3 X 59 milímetros cuadrados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66, de 20 de octubre; Ley 10/1969, de 18 de marzo; Decreto 1775/1937, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta